

Bogotá D.C.

Señores

MARIA DEL CARMEN MAYORGA PADILLA

ALICIA MAYORGA PADILLA

Propietarios o quienes hagan sus veces

Carrera 14J 87 22 Sur

Barrio La Marichuela– Usme

Ciudad

Referencia: Requerimientos visita de control a la gestión de residuos diferenciados en la Carrera 14J 87 22 Sur de la Localidad de Usme.

Al dar respuesta por favor citar el proceso **SDA 7074116**.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y en cumplimiento de su misión, conforme a lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*” a través de la Subdirección del Recurso Suelo, informa lo siguiente:

De acuerdo con denuncia ciudadana anónima recibida, donde se reporta que el día 3 de agosto de 2026 una persona residente en la Diagonal 87 Sur No. 3A-1, localidad de Usme, contrató un servicio informal de recolección de escombros. Sin embargo, en lugar de disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición (RCD), estos fueron arrojados en el espacio público, en inmediaciones de la avenida Boyacá, generando afectaciones al entorno, obstrucción del espacio público y posibles riesgos para la movilidad y el drenaje del sector.

La petición incluyó material gráfico adjunto en el que se observa la disposición de residuos de construcción y demolición en espacio público, tal como se muestra en la **Tabla 1**.

Tabla 1: Registro fotográfico adjunto a la denuncia ciudadana

Imagen 1: Imagen adjunta en la petición ciudadana allegada	Imagen 2: Imagen adjunta en la petición ciudadana allegada	Imagen 3: Imagen adjunta en la petición ciudadana allegada
---	---	---



Fuente: Denuncia ciudadana anónima, 2026

Por lo anterior, el día 18 de agosto de 2026, un profesional adscrito a esta Subdirección realizó visita de seguimiento y control para la verificación de la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en el sector.

Luego de la identificación del punto de arrojo sobre la avenida Boyacá, como se muestra en la Imagen 4, se procedió a efectuar llamado en el predio ubicado en la Carrera 14J No. 87-30 Sur, con el fin de verificar las actividades ejecutadas en el tercer piso de la edificación. No fue posible establecer contacto con los ocupantes del predio en el momento de la visita.

Se deja soporte de la visita, conforme se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2: Registro fotográfico:

Imagen 4: Inicio de la visita. Se identifica punto de acumulación de RCD en espacio público (Latitud:4.5100970; Longitud: -74.1176083) de la localidad de Usme	Imagen 5: Se observa espacio público con acopios de RCD.	Imagen 6: Se hace recorrido perimetral, se identifica ampliación en el tercer piso de la vivienda. Se hace llamado a la puerta para identificación de personal responsable en la KR 14J 87 30 SUR
--	--	---

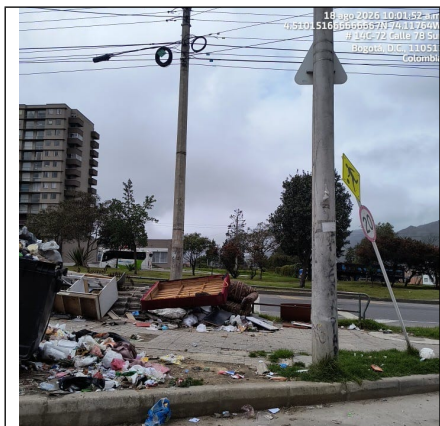


Imagen 7: Se identifica nomenclatura

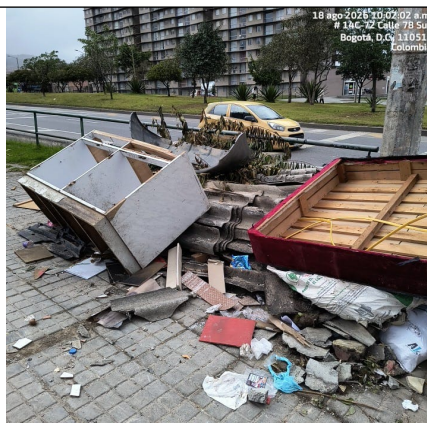


Imagen 8: Se observan RCD en espacio público.



Imagen 9: Se identifica RCD pétreos en espacio público.



Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2026

Con base en la información ciudadana, la imposibilidad de establecer contacto con los propietarios o responsables del predio y la consulta en las bases de datos de esta entidad, donde se verificó que no existe registro de inscripción como generadores de residuos de construcción y demolición (RCD). En consecuencia, se presume el incumplimiento de las obligaciones descritas en el **Título 8, artículo 246 del Decreto 646 de 2025**.

En continuidad con las actividades desarrolladas durante la visita, esta entidad solicita allegar la siguiente información:

- Soporte del registro de la obra ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Evidencia del retiro de los residuos de construcción y demolición dispuestos en espacio público.

- Informar y remitir copia de los certificados expedidos por gestores debidamente autorizados, que acrediten la entrega de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la ejecución de la obra, o en su defecto la factura del operador de aseo en la que se evidencie la recolección de dichos residuos. Los certificados deberán señalar, como mínimo, las cantidades entregadas, la fecha de recepción y el destino final o el aprovechamiento otorgado a los residuos gestionados.
- Copia de la licencia de construcción o, en su defecto, pronunciamiento de la curaduría urbana sobre la no exigencia de licencia para la ampliación del tercer piso.

Se requiere que lo anterior sea realizado en un plazo **no mayor a treinta (30) días calendario**, a partir de la fecha de la recepción del presente comunicado.

Se informa que, el incumplimiento de la realización de los requerimientos contenidos en el oficio asociado a los requerimientos realizados dará lugar al inicio de proceso administrativo por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, se aprovecha la oportunidad para reiterar nuestro compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención. Cualquier inquietud al respecto, podrá ser atendida ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO PALACIOS HERNANDEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA